Factura: 001-003-000041221

20181701003P05215

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701003P05215

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2018, (11:01)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CADENA DONGILIO EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705911871	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALVAREZ BRAVO ANDRES NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705518965	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703840254	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DENOMINADA AUTOMOTORES DEL PACIFICO PACIAUTO C.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701003P05215
Factura No.: 001-003-000041221

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUTOMOTORES DEL PACIFICO PACIAUTO C.A.

OTORGADA POR: CADENA DONGILIO EDMUNDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1500.0

Di 2 Copias + 1

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTISIETE (27) de AGOSTO del dos mil DIECIOCHO, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a constituir la compañía AUTOMOTORES DEL PACIFICO PACIAUTO C.A., el/la señor(a) CADENA DONGILIO EDMUNDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la siguiente dirección: Urbanización El Condado Calle R y T, teléfono: dos cuatro nueve cero tres nueve cero, correo electrónico: edmundocadena@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALVAREZ BRAVO ANDRES NICOLAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la siguiente dirección: Urbanización El Condado calle B lote cien, teléfono: cero nueve nueve nueve cuatro cuatro cinco nueve siete cuatro, correo electrónico: aab@alvarezbravo.com.ec, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO,

en la siguiente dirección: Vozandes siete treinta y cinco y Mariano Echeverría, teléfono: dos cuatro seis seis uno uno siete, correo electrónico: josedalmau@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas me solicitan se agreguen como habilitantes; al igual que me autorizan se adjunten los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
CADENA DONGILIO EDMUNDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ALVAREZ BRAVO ANDRES NICOLAS	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre

de la compañía que se constituye es AUTOMOTORES DEL PACIFICO PACIAUTO C.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: SUBASTA DE AUTOMÓVILES.MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA).MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS

AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CADENA DONGILIO EDMUNDO	267	267.0	83.37	83.37	0.0	183.63
ALVAREZ BRAVO ANDRES NICOLAS	311	311.0	97.28	97.28	0.0	213.72
DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO	222	222.0	69.35	69.35	0.0	152.65
TOTALES	800	800.0	250.0	250.0	0.0	550.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALVAREZ BRAVO ANDRES NICOLAS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CADENA DONGILIO EDMUNDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CADENA DONGILIO EDMUNDO
CEDULA: 1705911871

ALVAREZ BRAVO ANDRES NICOLAS
CEDULA: 1705518965

DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO
CEDULA: 1703840254

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma Notario(a) Público(a):

JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

Digitally signed by JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
Date: 2016.08.27 10:16:57 -05'00'

DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
Identificacion: 1712161783

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170591187-1
APELLIDOS Y NOMBRES
CADENA DONGILIO EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
Italia
Roma
FECHA DE NACIMIENTO 1967-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GABRIELA GELLER GRESELY

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E233412222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CADENA EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DONGILIO ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-27

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE

002
JUNTA No.
002 - 176
NÚMERO
1705911871
CÉDULA
CADENA DONGILIO EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
QUITO
CANTÓN
ZONA: 4
SAN JUAN
PARROQUIA

CNE
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA(O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 27 AGO 2018
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705911871

Nombres del ciudadano: CADENA DONGILIO EDMUNDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ITALIA/ITALIA

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GELLER GRESELY MARIA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: CADENA EDMUNDO

Nombres de la madre: DONGILIO ALICIA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2018
Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-149-73432

189-149-73432

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

PAGINA EN BLANCO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 27 AGO 2018
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705518965

Nombres del ciudadano: ALVAREZ BRAVO ANDRES NICOLAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASARES BENITEZ MARIA I

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 1991

Nombres del padre: ALVAREZ JORGE O

Nombres de la madre: BRAVO SARA M

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2018
Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-149-73840

183-149-73840

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

PAGINA
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

170384025-4

CIUDADANÍA

DALMAU VORBECK
JOSE ANTONIO

PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

NACIONALIDAD ECUATORIANA

NOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
BERMEO BONILLA

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

DALMAU ANTONIO MARIO FRANCISCO

VORBECK ELIANA MARIA SOL

QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

008
ZONA

008 - 008
NÚMERO

1703840254
CÉDULA

DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA 1

IÑAQUITO
PARROQUIA

José A Dalmau

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 27 AGO 2018

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

PAGINA EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703840254

Nombres del ciudadano: DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: *26 DE ENERO DE 1970*

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERMEO BONILLA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 2003

Nombres del padre: DALMAU ANTONIO MARIO FRANCISCO

Nombres de la madre: VORBECK ELIANA MARIA SOL

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2018
Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-149-73480

188-149-73480

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.